2011-0464

OTRO- SI No. 3 AL CONVENIO 2008-0029 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

Entre los suscritos **GERMÁN INSUASTY MORA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número 19.409.006 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrado mediante Resolución Nº 1480 del 09 de Septiembre de 2009 y posesionado mediante Acta Nº 0023 del 10 de Septiembre de 2009, debidamente facultado por la Resolución 2042 de 03 de Noviembre de 2009, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará la **ESAP** de una parte y de otra parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.809.013 expedida en Bogotá, obrando en su calidad Vicepresidente de Fondos de Administración, nombrado mediante Resolución No. 584 del 11 de Agosto de 2011 posesionado mediante acta No. 31 del 12 de Agosto de 2011, debidamente facultado mediante la Resolución No. 554 del 01 de Agosto 2011 emanada de la Presidencia del ICETEX, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUACATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformado mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, hemos convenido suscribir el presente OTRO- SI al contrato principal, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el convenio N° 2008 – 0029 suscrito entre la ESAP y el ICETEX, cuyo objeto es: "la constitución de un fondo en administración denominado FONDO DE CREDITO PARA EL PROGRAMA DE EXCELENCIA ACADEMICA "CARLOS LLERAS RESTREPO" con los recursos entregados por la Escuela de Administración Pública – ESAP al ICETEX quien actuará como administrador y mandatario", se suscribió el pasado 24 de diciembre de 2008, con el término de duración de 5 años, o hasta el agotamiento de la partida asignada. **2)** Que mediante oficio del 25 de Abril de 2011 suscrito por el Decano de la Facultad de Pregrado, solicita adicionar el convenio en el valor correspondiente a la cuantía de la apropiación de la actual vigencia. **3)** Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo de la cláusula tercera el monto del fondo podrá ser incrementado por la ESAP anualmente en la cuantía de la apropiación de cada vigencia, conforme a la Ley de Apropiaciones en el rubro de transferencias 311-6-27 Créditos Educativos de Excelencia, o con lo recursos que de conformidad con las normas de presupuesto, se pueda destinar a la adición del presente convenio. **4)** Que el incremento del monto del fondo para el año 2011, será amparado con cargo al CDP No. 62711 del 25 de marzo de 2011. **5)** Que el objeto del convenio es precisamente la constitución del fondo con los recursos que anualmente se destinan dentro del presupuesto a los créditos de excelencia académica "Carlos Lleras Restrepo". **6)** Que de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio 2008-0029 el Fondo constituido estará destinado a

2011-0464

OTRO- SI No. 3 AL CONVENIO 2008-0029 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX.

otorgar créditos reembolsables por prestación de servicios, a estudiantes de los programas de formación profesional en Administración Pública, en la sede central, y de Administración Pública territorial, en las sedes de las Direcciones Territoriales de la ESAP, que acrediten pertenecer a los estratos 1, 2 o 3 y quienes por su alto puntaje en las pruebas de Estado fueron admitidos dentro del Programa de excelencia Académica "CARLOS LLERAS RESTREPO" de la ESAP. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a elaborar la presente adición la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Incrementar el monto del valor del convenio 2008-0029 en la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($103.884.462) M.L.,** incrementando el valor que corresponde a esta anualidad, de conformidad con la cláusula tercera del convenio, los cuales se encuentran respaldados en el CDP No. 62711 del 25 de marzo de 2011 y serán consignados por la ESAP al ICETEX en la forma estipulada en la cláusula tercera del convenio 2008-0029. **SEGUNDA.-** La presente se entiende perfeccionada con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte de la ESAP. Para constancia se suscribe a los 09 NOV 2011

POR LA ESAP

GERMÁN INSUASTY MORA
Subdirector Administrativo y Financiero

POR EL ICETEX

HENRY G. MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos de Administración

Revisó: Julieta Riveros Gonzalez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: SPGM-568